



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2016

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

##### **VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

##### **INTERVENTORA:**

D.<sup>a</sup> Adela de Juan Jiménez

##### **SECRETARIA GENERAL:**

D.<sup>a</sup> Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día 28 de octubre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 9264/16)**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 25 de octubre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **II. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN (EXP. 2539/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Examinado el expediente relativo a la contratación mixta, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, mixto de gestión del servicio público de “Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión, y de servicios de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros Servicios Extraordinarios”.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el gasto que supone la adjudicación del este contrato; publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 203, con fecha 1 de septiembre de 2016, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.*

*VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:*

- “Autocares Meroño, S.A.”.
- “Travelpym, S.L.”.

*VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 20 de septiembre de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por ambos licitadores, declarando admitidas las proposiciones.*

*VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 22 de septiembre de 2016, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTA la memoria técnica presentada por el licitador “Autocares Meroño, S.A.”, en cuyo apartado “Número y características de los vehículos que se compromete a adscribir al servicio”, página 71 de la Memoria, se especifica que los vehículos a adscribir son de nueva fabricación.

VISTO que en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece como criterio cuantificable automáticamente los años del vehículo/s adscrito/s al servicio de transporte urbano de viajeros, otorgándose a este criterio una puntuación máxima de 35 puntos conforme al siguiente detalle:

a)	Vehículos de nueva fabricación	35 puntos
b)	Vehículo/s entre > 0 años hasta < 5 años	25 puntos
c)	Vehículo/s entre 5 años hasta < 7 años	15 puntos
d)	Vehículo/s entre 7 años hasta < 9 años	5 puntos
e)	Vehículo/s de más de 9 años	0 puntos

VISTO, asimismo, que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula Décima, se establece que los documentos relativos a los criterios de valoración que deben cuantificarse de forma automática se deben incluir en el Sobre «C».

VISTO que esta cuestión ha sido ampliamente tratada por los órganos consultivos de contratación, tanto del Estado (Informe 62/08) como de algunas Comunidades Autónomas (12/2013 de Aragón, 8/2014 de la Generalitat de Catalunya); así como por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública de algunas Comunidades Autónomas. Concretamente el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid, en su Resolución n.º 60/2015 de fecha 23 de abril de 2015, se pone de manifiesto que: “Las cautelas que se establecen para la valoración de los criterios técnicos en los casos en que su cuantificación depende de un juicio de valor, no son meros requisitos formales del procedimiento sino que tienen por objeto mantener la máxima objetividad posible en la valoración. Por ello, el conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas, puede afectar al resultado de la misma y en consecuencia, cuando son conocidos los de parte de los licitadores solamente, implicar desigualdad en el trato de los mismos.

La razón de ser de que la valoración de tales criterios sometidos a juicios de valor, se realice antes de conocer la oferta económica es evitar que ese conocimiento pueda influir en la valoración a realizar y así mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. A ello responde la prohibición del artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.” Por ello, tanto el orden de apertura, como el contenido de los sobres no solo son requisitos o exigencias contenidos en las cláusulas del PCAP, sino que derivan de una exigencia legal.”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que esta resolución es de plena aplicación para el caso que nos ocupa y determina que en caso de admitir la plica del licitador se estaría permitiendo que el Técnico Municipal encargado de realizar su valoración dispondría de una información previa que no es conocida respecto del otro licitador, sino sólo de aquél que ha incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en la otra oferta, infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 29 de septiembre de 2016, a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación y del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, se acordó:

- 1.- Excluir al licitador “Autocares Meroño, S.A.”, por cuanto que la inclusión de información sobre la documentación evaluable de forma automática, en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, infringe los principios de igualdad de trato y no discriminación.

VISTO que la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor presentada por los licitadores, se realizada por Ingeniero Técnico Municipal, D. Salvador Galián Cánovas, en base a los siguientes argumentos:

“A) **MEMORIA TÉCNICA.** Memoria explicativa del servicio ofertado, señalando expresamente:

### **PARTE 1: INFORMACIÓN GENERAL:**

1.1. Organización de la empresa, donde se harán constar aspectos como los siguientes:

	MEROÑO	TRAVELPYM
Presentación de la empresa	Bien	Bien
Recursos técnicos, humanos y material	Bien	Bien
Descripción detallada de la organizac serv	Bien	Bien
Procedimiento de trabajo ordinario	Bien	Bien
Análisis del personal necesario	Bien	Bien
	Bien	Bien

Nota: La documentación por parte de la mercantil Meroño, no lleva grapadas las hojas, presenta el 98 % en blanco y negro y los planos no son muy de detalle, presentando algunas contradicciones. La mercantil Travepym, presenta una



## Ayuntamiento de Los Alcázares

documentación aceptable.

1.2. Programación y análisis de las necesidades del transporte urbano colectivo de Los Alcázares:

	MEROÑO	TRAVELPYM
Análisis situación actual	Detalla aspectos genéricos	Detalla aspectos concretos del servicio
Estudio de necesidades futuras y programación	Detalla aspectos genéricos	Detalla aspectos concretos del servicio

1.3. Propuesta de reglamento del servicio de transporte regular de viajeros.

	MEROÑO	TRAVELPYM
Propuesta reglamento servicio	si	si

	MEROÑO	TRAVELPYM
<b>Puntuación Parte 1</b>	<b>7</b>	<b>8</b>

**PARTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL:**

	MEROÑO	TRAVELPYM
Numero y características de vehículos	Dos nueva fabricación, (ver nota)	Uno no detalla la matrícula
Descripción de las cocheras, talleres	Bien	Bien
Plan de mantenimiento y limpieza	Bien	Bien
Plan de información en paradas	Información genérica	Información más detallada incluso carteles informativos
<b>Puntuación Parte 2</b>	<b>3</b>	<b>8</b>

Nota: La mercantil Meroño queda penalizada con 0 puntos en el apartado nº de vehículos, dado que detalla aspecto como coches sin matricular y/o nueva fabricación que son aspectos del sobre C.

**PARTE 3: SERVICIO DE TRANSPORTE TEMPORAL Y DE USO ESPECIAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS U OTROS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

	<i>MEROÑO</i>	<i>TRAVELPYM</i>
<i>Numero y características de vehículos</i>	<i>1 bus de 59 plazas sin matricular, hasta 50 vehículos</i>	<i>18 bus de 29 hasta 59 plazas, desde 2 meses a 15 años en concreto uno de 55 plazas</i>
<b><i>Puntuación Parte 3</i></b>	<b><i>8</i></b>	<b><i>6</i></b>

### **PARTE 4: OTROS ASPECTOS:**

	<i>MEROÑO</i>	<i>TRAVELPYM</i>
<i>Otros aspectos</i>	<i>Analiza: seguros, confidencialidad y seguridad y salud</i>	<i>Descripción expendedor de billetes, analiza itinerarios, etc</i>
<b><i>Puntuación Parte 4</i></b>	<b><i>6</i></b>	<b><i>6</i></b>

### **B) MEJORAS PROPUESTAS**

	<i>MEROÑO</i>	<i>TRAVELPYM</i>
<i>Descripción del itinerario ofertado</i>	<i>14 paradas 5 salida IDA 4 salida VUELTA</i>	<i>7 paradas 1 salida IDA 1 salida VUELTA</i>
<i>Descripción de los traficos y plano</i>	<i>El plano ofertado no se corresponde con el de paradas</i>	<i>Bien</i>
<i>Ubicación de las paradas</i>	<i>El plano ofertado no se corresponde con el de tráfico</i>	<i>Bien</i>
<b><i>Puntuación</i></b>	<b><i>8</i></b>	<b><i>3</i></b>

*Nota: Por la mercantil TRAVELPYM se detalla como mejora el transporte de viajeros a los Arcos, aspecto no puntuable, dado que ese recorrido no forma parte del objeto del presente pliego.*

### **Conclusión:**

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Analizadas ambas ofertas, tal como se ha detallado en los apartados anteriores, resulta la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento la oferta presentada por mercantil Autocares Meroño S.A., al ser mayor la puntuación total obtenida:

	<b>MEROÑO</b>	<b>TRAVELPYM</b>
<b>MEMORIA TÉCNICA</b>	<b>24</b>	<b>27</b>
<b>MEJORAS PROPUESTAS</b>	<b>8</b>	<b>3</b>
<b>Puntuación TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>31</b>

No obstante, el técnico que suscribe, supedita este informe a la consideración de la Mesa de Contratación por ser de superior criterio, en cuanto a considerar y estudiar si las medidas adoptadas por el técnico de calificar con 0 puntos el apartado 2.1. **Número y características de los vehículos que se compromete a adscribir al servicio, señalando expresamente marca, modelo, número total de plazas ofertadas, distinguiendo entre asientos y plazas de pie, etc.**, son correctas, o si por el contrario, **debería ser excluida automáticamente la oferta presentada por la mercantil Autocares Meroño S.A., al detallar datos pertenecientes solo en el sobre C, y al existir jurisprudencia al respecto que podría ser de consideración más jurídica que técnica.**”

VISTO, asimismo, que por la citada Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico emitido, con fecha 28 de septiembre de 2016, por el citado Técnico Municipal, y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado B de la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acordó asumir la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, otorgando a la proposición presentada por el licitador admitido las siguientes puntuaciones:

	<b>Memoria Técnica</b>				<b>Mejoras propuestas</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>Parte 1</b>	<b>Parte 2</b>	<b>Parte 3</b>	<b>Parte 4</b>		
<b>TRAVELPYM, S.L.</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>31</b>

\*Parte 1: Información general.

\*Parte 2: Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal.

\*Parte 3: Servicio de transporte temporal y de uso especial de Escuelas Deportivas u otros servicios extraordinarios.

\*Parte 4: Otros aspectos

VISTO que por la referida Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la citada cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por el único licitador admitido la puntuación total siguiente:





## Ayuntamiento de Los Alcázares

	Criterios que dependen de un juicio de valor		Criterios cuantificables automáticamente			TOTAL
	B1	B2	A1	A2	A3	
TRAVELPYM, S.L.	28	3	25	20	5	<b>81</b>

\*B1: Memoria Técnica.

\*B2: Mejoras propuestas municipal

minusválidos

\*A1: Años del vehículo/s a adscribir al servicio

\*A2: Rebaja de la aportación

\*A3: Vehículo/s con rampa de acceso para

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Travelpym, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2016, se acordó:

- 1º. Clasificar la proposición presentada por el único licitador admitido, “Travelpym, S.L.” con 81 puntos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación.
- 2º. Requerir al licitador que ha presentado la única proposición admitida, para que presentara, en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### RESULTANDO:

▣ Que, con fecha 10 de octubre de 2016, se notificó al licitador, “Travelpym, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.

▣ Que por parte de la mercantil “Travelpym, S.L.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de octubre de 2016 con el número 15319.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Excluir al licitador “Autocares Meroño, S.A.”, por cuanto que la inclusión de información sobre la documentación evaluable de forma automática, en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, infringe los principios de igualdad de trato y no discriminación.

**SEGUNDO.** Adjudicar el contrato mixto, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de gestión del servicio público de “Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión, y de servicios de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros Servicios Extraordinarios”, a la mercantil “Travelpyml, S.L.”, de conformidad a la oferta y mejoras presentadas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el precio anual de SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (74.074,07 €) al que corresponde por IVA la cuantía de SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.407,41 €) totalizándose en OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (81.481,48 €).

**TERCERO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 920.214.01 del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2016.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Travelpyml, S.L.”, así como al otro participante en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalczares.sedelectronica.es>.

**QUINTO.** Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.** Requerir al adjudicatario “Travelpyml, S.L.” para que, a la fecha de formalización del contrato, presente documentación justificativa de que el personal de la empresa a adscribir a la ejecución del presente contrato cumple con el requisito exigido por el artículo 13 apartado 5 de la citada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además deberán aportar, en el caso de extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, certificación negativa de antecedentes penales de su país de origen o donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto a los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y en los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, certificado consular de buena conducta.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SÉPTIMO.** *Publicar la formalización del contrato mixto de gestión del servicio público de “Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión, y de servicios de “Transporte Especial de Escuelas Deportivas u otros Servicios Extraordinarios” en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.*

**OCTAVO.** *Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Salvador Galián Cánovas; dándole traslado del presente acuerdo.*

**NOVENO.** *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

**DÉCIMO.** *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

**UNDÉCIMO.** *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **III. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE BONIFICACIÓN, COMO PENSIONISTA, DEL 50% EN EL PAGO DE LA TASA SOBRE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA APLICACIÓN DE LA “TARIFA PENSIONISTA” Y “TARIFA FAMILIA NUMEROSA” EN EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURAS, PARA EL EJERCICIO 2017 (EXP. 8771/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTAS las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, Tasa por distribución del agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores y Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, las cuales han sufrido múltiples modificaciones; publicándose la modificación de los artículos correspondientes a exenciones, reducciones, bonificaciones y demás beneficios legalmente*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

aplicables de las mismas en los BORM nº 36 de 14 de febrero de 2000 y nº 22 de 27 de enero de 2001.

VISTO el informe emitido con fecha 27 de octubre de 2016 por doña Natalia Navarro Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

VISTO que mediante la prestación de este servicio, se pretende apoyar al colectivo de pensionistas, usualmente personas mayores, personas con grado de dependencia y discapacidad reconocido.

EXAMINADAS las bases para la obtención de bonificación, como pensionista, del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado y la aplicación de la “tarifa pensionista” y “tarifa familia numerosa” en el pago de la prestación del servicio de basuras, para el ejercicio 2017.

CONSIDERANDO del máximo interés para este Ayuntamiento el bienestar de los colectivos más vulnerables socialmente.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

*PRIMERO.- Aprobar las bases que figuran en el expediente.*

*SEGUNDO: Publicar las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Departamento de Servicios Sociales.*

*TERCER.- Que se notifique este acuerdo a la Concejalía de Política Social para que comiencen a tramitar los expedientes que se inicien a instancia de los/as interesados/as.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**IV. PROPUESTA DE CONCESIÓN Y/O DENEGACIÓN LA ADQUISICIÓN GRATUITA DE LIBROS DE TEXTO, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE UN SERVICIO DE PRÉSTAMO DIRIGIDO A AQUELLAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y QUE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### TENGAN HIJOS MATRICULADOS EN CENTRO EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O ENSEÑANZA OBLIGATORIA (6133/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 27 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de agosto de 2016, donde se aprueban las Bases y convocatoria de la gestión del Banco Municipal de Libros, para la adquisición gratuita de libros de texto, así como la gestión de un servicio de préstamo, dirigido a aquellas familias que se encuentren en situación socio económica de vulnerabilidad social, y que tengan hijos matriculados en centros educativos del municipio de educación infantil y/o enseñanza obligatoria.*

*VISTO el BORM número 199, de 27 de agosto de 2016 donde se publicaba la continuación del Banco Municipal de Libros del Ayuntamiento de Los Alcázares y ayudas para material escolar para el curso 2016-2017, concediéndose un plazo de presentación de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*VISTA el Acta de la Comisión de Valoración de Ayudas de Movilidad, celebrada el 18 de octubre de 2016, donde se formuló relación definitiva de solicitudes concedidas y denegadas, en cumplimiento del artículo 8 de las Bases de continuación del Banco Municipal de Libros y ayudas económicas para material escolar, dirigidas a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con hijos cursando estudios de Educación Infantil y/o Enseñanza Obligatoria en el municipio de Los Alcázares.*

*Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 21 de julio de 2016, de retención de créditos número 2016.2.0005036.000, de la aplicación presupuestaria 323.226.99 de la Concejalía de Educación.*

*Considerando que en cumplimiento de la base octava, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la ayuda.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Declarar concedidas y denegados de su solicitud a los siguientes solicitantes, por los motivos que se especifican en cada caso:*

	<b>REGISTRO</b>	<b>NOMBRE SOLICITANTE</b>	<b>RESOLUCIÓN DEFINITIVA</b>	<b>RESOLUCIÓN DEFINITIVA AYUDA</b>
--	-----------------	---------------------------	------------------------------	------------------------------------

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

			<b>BML</b>	<b>MATERIAL ESCOLAR</b>
1	12762	A.V.O.	CONCEDIDA	CONCEDIDA
2	12763	A.V.O.	CONCEDIDA	CONCEDIDA
3	12893	O.B.	CONCEDIDA	CONCEDIDA
4	12933	A.V.L.G.M.	DENEGADA (1)	CONCEDIDA
5	12951	M.R.L.	DENEGADA (2)	DENEGADA (2)
6	12988	L.B.	DENEGADA (2)	DENEGADA (2)
7	12991	L.B.	DENEGADA (2)	DENEGADA (2)
8	13012	B.L.	CONCEDIDA	---
9	13013	B.L.	CONCEDIDA	---
10	13031	A.B.	CONCEDIDA	----
11	13035	M.C.M.T.	CONCEDIDA	----
12	13051	N.B.R.	CONCEDIDA	---
13	13053	N.B.R.	CONCEDIDA	---
14	13054	N.B.R.	CONCEDIDA	---
15	13056	N.B.R.	CONCEDIDA	---
16	13057	J.B.	CONCEDIDA	---
17	13058	M.D.	CONCEDIDA	---
18	13059	J.B.	CONCEDIDA	---
19	13060	M.D.	CONCEDIDA	---
20	13082	F.B.	CONCEDIDA	---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

21	13101	F.T.P.H.	CONCEDIDA	---
22	13102	M.S.G.	DENEGADA (4)	---
23	13103	A.R.C.	DENEGADA (3)(4)	---
24	13104	A.V.O.	----	CONCEDIDA
25	13105	A.V.O.	----	CONCEDIDA
26	13106	A.V.O.	----	CONCEDIDA
27	13107	A.V.O.	CONCEDIDA	CONCEDIDA
28	13116	L.D.E.A.	----	CONCEDIDA
29	13118	L.D.E.A.	----	CONCEDIDA
30	13119	L.D.E.A.	----	CONCEDIDA
31	13130	M.T.	CONCEDIDA	---
32	13132	M.E.K.	CONCEDIDA	---
33	13133	M.T.	CONCEDIDA	---
34	13134	M.E.K.	CONCEDIDA	---
35	13135	M.T.	CONCEDIDA	---
36	13140	M.K.E.	CONCEDIDA	
37	13141	M.K.E.	CONCEDIDA	
38	13142	L.D.L.	DENEGADA (6)	CONCEDIDA
39	13143	L.D.L.	DENEGADA (6)	CONCEDIDA
40	13151	G.G.M.	CONCEDIDA	---
41	13154	H.O.	CONCEDIDA	---
42	13162	F.E.S.	CONCEDIDA	---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

43	13171	I.B.	CONCEDIDA	---
44	13175	M.C.S.	CONCEDIDA	---
45	13176	M.C.S.	CONCEDIDA	---
46	13192	M.D.R.M.S.	CONCEDIDA	---
47	13195	M.D.R.M.S.	CONCEDIDA	---
48	13196	M.D.R.M.S.	CONCEDIDA	---
49	13197	M.S.	DENEGADA (3)(4)	---
50	13198	M.S.	DENEGADA (3) (4)	---
51	13199	E.M.L.G.	DENEGADA (1)	CONCEDIDA
52	13200	V.G.N.	CONCEDIDA	----
53	13202	V.G.N.	CONCEDIDA	---
54	13203	V.G.N.	CONCEDIDA	---
55	13204	S.L.	CONCEDIDA	----
56	13210	K.D.	DENEGADA (2)	----
57	13212	J.D.F.F.	DENEGADA (1)	CONCEDIDA
58	13213	J.D.F.F.	CONCEDIDA	---
59	13220	M.J.R.V.	CONCEDIDA	---
60	13221	M.C.R.V.	DENEGADA (5)	CONCEDIDA
61	13224	M.C.R.V.	DENEGADA (6)	CONCEDIDA
62	13227	I.B.M.	CONCEDIDA	CONCEDIDA
63	13228	I.B.M.	CONCEDIDA	CONCEDIDA

## Ayuntamiento de Los Alcázares





## Ayuntamiento de Los Alcázares

64	13234	J.T.N.	CONCEDIDA	---
65	13236	J.T.N.	CONCEDIDA	---
66	13238	J.T.N.	DENEGADA (1)	CONCEDIDA
67	13239	J.M.G.P.	CONCEDIDA	---
68	13240	J.M.G.P.	CONCEDIDA	---
69	13245	G.B.R.	CONCEDIDA	---
70	13249	D.J.	DENEGADA (3)(4)	---
71	13250	D.J.	DENEGADA (3)(4)	---
72	13251	D.J.	DENEGADA (3)(4)	---
73	13252	M.C.J.	CONCEDIDA	---
74	13253	M.C.J.	CONCEDIDA	---
75	13255	A.M.P.O.	DENEGADA (4)	---
76	13256	A.M.P.O.	DENEGADA (4)	---
77	13266	C.B.M.	DENEGADA (4)	---
78	13268	C.B.M.	DENEGADA (4)	---
79	13272	A.S.	DENEGADA (2)	---
80	13274	M.B.	CONCEDIDA	----
81	13275	M.B.	CONCEDIDA	----
82	13276	E.M.A.C.	DENEGADA (4)	----
83	13277	E.M.A.C.	DENEGADA (4)	----

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- (1) El nivel de educación solicitado no requiere libros
- (2) Excede Renta
- (3) No reúne el requisito del empadronamiento
- (4) Falta de documentación
- (5) Repite curso académico (posee los libros)
- (6) Incompatibilidad con ayudas de otra Administración pública (Consejería de Educación y Universidades)

**SEGUNDO.**-Que se notifique la presente resolución a los interesados y se proceda a la certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Intervención y Tesorería.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **V. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A ESTUDIANTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROGRAMA DE “CORRESPONSALES JUVENILES 2015/2016” (EXP. 8831/16).**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Juventud, de fecha 20 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Dada cuenta del Programa de Participación Juvenil, “Corresponsales Juveniles 2015/2016”, desarrollado conjuntamente entre Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores de la Región de Murcia y la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento.*

*En la que se informa que “Corresponsales Juveniles”, es un programa de participación juvenil en el que los estudiantes seleccionados de los Institutos de Enseñanza Secundaria del municipio en coordinación con el Informajoven de Los Alcázares se encargan de hacer llegar y difundir entre sus compañeros la propuesta de talleres, cursos, viajes, actividades e información de intereses juvenil que se llevan a cabo a nivel local y regional. Esta difusión se traslada al resto de estudiantes desde un Punto de Información Juvenil instalado en el centro educativo siendo atendido una vez a la semana en horario de recreo.*

*Las estudiantes colaboradoras durante el curso escolar 2015/16, han sido:*

1. C.P.R. con DNI \*\*\*\*\*, estudiante del Instituto de Educación Secundaria Antonio Menárguez Costa.
2. D.S.C. con DNI \*\*\*\*\*, estudiante del Centro Educativo “Las Claras del Mar Menor”.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

3. A.J.B. con NIE \*\*\*\*\*, estudiante del Centro Educativo “Las Claras del Mar Menor”.

VISTO el informe FAVORABLE del Coordinador de Juventud, de fecha 18 de octubre de 2016, en el que se hace constar, entre otras consideraciones que las alumnas seleccionadas, a excepción de la baja cursada, han conseguido con éxito los objetivos del programa. Así mismo han cumplido con las obligaciones planteadas, entre las que se encontraban: acudir a jornadas de formación, participar en reuniones internas de coordinación y gestionar el Punto de Información Juvenil.

VISTO la retención de crédito realizada por departamento Intervención Municipal, de fecha 19 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO** que la labor desempeñado por las tres Corresponsales Juveniles ha cumplido con las perspectivas de éxito del programa debido a la dedicación e implicación de las alumnas referidas con anterioridad.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder una beca de colaboración por importe de ciento cincuenta euros (150,00€) a: C.P.R. con DNI \*\*\*\*\*, D.S.C. con DNI \*\*\*\*\*, y A.J.B. con \*\*\*\*\*,

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal y la Concejalía de Juventud, a fin de formalizar las correspondientes becas y su notificación a los interesados.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**VI. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL CUATRO TRIMESTRE DE 2016 (EXP. 9459/16).**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.*

### **RESULTANDO:**

- *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos*
- *Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Asimismo, el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*VISTO el escrito emitido por Aqualia Gestión Integral del Agua , S.A, de fecha 24 de octubre de 2016, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del cuarto trimestre del año 2016, fase 1, del mes de octubre, por importe de **102.329,63** €, presentado en el Ayuntamiento , a través de Registro de Entrada número 15305.*

*VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 25 de octubre de 2016, en el que concluye”... Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia...”*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

- 1.- *Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre del año 2016, fase 1,*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

correspondiente al mes de octubre, que asciende a **102.329,63 €**.

- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.
- 3.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **VII. PROPUESTA DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN FORMATIVA “ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (BILINGÜE INGLÉS) (EXP. 1160/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto que mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, se concedió a este Ayuntamiento, una subvención por importe de 42.651 euros, para la realización formativa “Atención al cliente, consumidor o usuario (Bilingüe Inglés)”, n.º de expediente AC-2013-3262.*

*Que la misma fue registrada con fecha 22 de enero de 2015, con el correspondiente mandamiento de ingreso n.º 2015.1.0000565.000.*

*Visto que con fecha 23 de diciembre de 2015, por este Ayuntamiento se presenta renuncia expresa formulada a la subvención concedida destinada a la impartición de acciones formativas, alegando que no fue posible alcanzar el mínimo de usuarios interesados con el perfil exigido.*

*Por la Consejería de desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de fecha 15 de enero de 2016, se presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 4 de febrero de 2016, y n.º 1847, interesando el reintegro de la Subvención concedida, por importe de 42.651 euros, más el interés legal que corresponda.*

*Considerando que el procedimiento a seguir, para el reintegro de subvenciones, se recoge en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, concretamente en su art. 36, donde se establece que:*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, que se notificará al interesado, por acuerdo del órgano concedente o, en su caso, por aquel que tenga competencia sobre la materia en ese momento, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario y, en su caso, a la entidad colaboradora, y contra él no cabrá recurso alguno. En el acto ordenando el inicio de este procedimiento, se deberá concretar el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos que sean competentes en esta materia en cada momento.”

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 26 de octubre de 2016, donde se desprende, que en lo que se refiere a los aspectos presupuestarios, de conformidad con el art. 165.3 TRLRHL “Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.”

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, junto con el reintegro del principal de la subvención correspondiente al expediente AC-2013-3262, por importe de 42.651,00 euros, se abonaran los intereses de demora devengados desde la fecha de formalización de la misma hasta su pago, ascendiendo los mismos a 3.119,91 euros, conforme al siguiente detalle:

Periodo devengo intereses demora	INTERÉS APLICABLE	IMPORTE
- Del 19/01/2015 al 31/12/2015	4,375 % (Ley 36/2014, de 26 de diciembre de 2014)	1.773,96.-Euros
- Del 01/01/2016 al 03/11/2016	3,750 % (Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015)	1.345,95.-Euros
	TOTAL INTERESES	3.119,91 EUROS

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### **PROPONGO**

**PRIMERA.-** Proceder al reintegro de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, para la realización formativa “Atención al cliente, consumidor o usuario (Bilingüe Inglés)”, n.º de expediente AC-2013-3262, más los intereses de demora devengados desde la fecha de formalización de la misma hasta su pago, ascendiendo el importe total a 45.770,91 euros, (42.651,00 euros de principal, y 3.119,91 euros, de intereses de demora), todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDA.-** Que se comunique el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal así como al Departamento de Intervención, para su conocimiento a los efectos oportunos, así como su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **VIII. PROPUESTA DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN FORMATIVA “PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE (BILINGÜE INGLÉS) (EXP. 1159/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“ Visto que mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, se concedió a este Ayuntamiento, una subvención por importe de 54.891 euros, para la realización formativa “ Promoción Turística Local e Información al Visitante (Bilingüe Inglés)”, n.º de expediente AC-2013-3050.

Que la misma fue registrada con fecha 22 de enero de 2015, con el correspondiente mandamiento de ingreso n.º 2015.1.0000564.000.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2015, por este Ayuntamiento se presenta renuncia expresa formulada a la subvención concedida destinada a la impartición de acciones formativas, alegando que no fue posible alcanzar el mínimo de usuarios interesados con el perfil exigido.

Por la Consejería de desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de fecha 15 de enero de 2016, se presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 4 de febrero de 2016, y n.º 1846, interesando el reintegro de la Subvención concedida, por importe de 54.891 euros, más el interés legal que corresponda.

Considerando que el procedimiento a seguir, para el reintegro de subvenciones, se recoge en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, concretamente en su art. 36, donde se establece que:

“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, que se notificará al interesado, por acuerdo del órgano concedente o, en su caso, por aquel que tenga competencia sobre la materia en ese momento, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario y, en su caso, a la entidad colaboradora, y contra él no cabrá recurso alguno. En el acto ordenando el inicio de este procedimiento, se deberá concretar el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos que sean competentes en esta materia en cada momento.”

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 26 de octubre de 2016, donde se desprende, que en lo que se refiere a los aspectos presupuestarios, de conformidad con el art. 165.3 TRLRHL “Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.”

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, junto con el reintegro del principal de la subvención correspondiente al expediente AC-2013-3050, por importe de 54.891,00 euros, se abonarán los intereses de demora devengados desde la fecha de formalización de la misma hasta su pago, ascendiendo los



## Ayuntamiento de Los Alcázares

mismos a 4.015,27 euros, conforme al siguiente detalle:

Periodo devengo intereses demora	INTERÉS APLICABLE	IMPORTE
- Del 19/01/2015 al 31/12/2015	4,375 % (Ley 36/2014, de 26 de diciembre de 2014)	2.283,05.-Euros
- Del 01/01/2016 al 03/11/2016	3,750 % (Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015)	1.732,22-Euros
	<b>TOTAL INTERESES</b>	<b>4.015,27 EUROS</b>

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### PROPONGO

**PRIMERA.-** Proceder al reintegro de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de diciembre de 2013, para la realización formativa “Promoción Turística Local e Información al Visitante (Bilingüe Inglés)”, n.º de expediente AC-2013-3050, más los intereses de demora devengados desde la fecha de formalización de la misma hasta su pago, ascendiendo el importe total a 58.906,27 euros, (54.891,00 euros de principal, y 4.015,27 euros, de intereses de demora), todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDA.-** Que se comunique el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal así como al Departamento de Intervención, para su conocimiento a los efectos oportunos, así como su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**IX. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 9544/16).**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 27 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.*

### RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
AMBUMAR SYA, S.L	ALQUILER AMBULANCIA MES DE JULIO	1.149,50 €
L.L,C.L.	SARDINADA , ENTRADA DE CARROS EL DIA 06/08/2016	880,00 €
INGENIERIA TELEMATICA MURCIANA	REPARACION CABLEADO CONCEJALIA DE DEPORTES	252,53 €
INGENIERIA TELEMATICA MURCIANA	INSTALACIÓN DE TRES SERVIDORES DE SEGURIDAD	3.176,25 €
DIRECTO EQUIPAMIENTO PARA EL ESPECTACULO S.L	ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA BAILES DE FIN DE CURSO EN RECINTO DE PEÑAS HUERTANAS	1.076,90 €
A.A,G.G.	ESPECTACULO MAGIA 12/08/16	200,00 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	CUATA SERVICIOS CENTRO CONCILIA	134,31 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	CUOTA SERVICIOS CENTRO DE SALUD	134,31 €
B.A,J.P.	CINCO CARROZAS PARA BANDO DE SEMANA DE LA HUERTA	3.327,50 €
ZIGURAT DECORACION, S.L.	CUATRO CARROZAS PARA BANDO SEMANA DE LA HUERTA	3.267,00 €
VIGILANCIA Y PROTECCION M.C.S.I, S.L	SERVICIO DE VIGILANCIA DIA 28 PARA MUSICAL EL LIBRO LA SELVA	105,27 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

VIGILANCIA Y PROTECCION M.C.S.I, S.L	SERVICIO DE VIGILANCIA EN AUDITORIO PARQUE DE LAS PEÑAS HUERTANAS LOS DIAS 25,26,27	631,62 €
LABORATORIO FOTOGRAFICO PAUFILMS S.L.	TRABAJO FOTOGRAFICO REALIZADO DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAR Y XLV SEMANA DE LA HUERTA	847,00 €
CRUCEROS MAR MENOR S.L.	PROCESION MARITIMA DE LA VIRGEN DE LA ASUNCION	990,00 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	IMPRESIÓN DE PROGRAMAS FIESTAS LOMAS DEL RAME	121,00 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	TARJETON RECUERDOS ESTEBAN	60,50 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	ENTRADAS PARA "ANACLETO SE DIVORCIA"	116,16 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	IMPRESIÓN DE CARTELES DE ESTRELLA MORENTE Y PARAMBOLEROS EN LA SEMANA DE LA HUERTA	665,50 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	SELLO PRINTY PARA JUSTIFICACION DE SUBVENCION	45,98 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	FLYER Y CARTELES PROGRAMACION VERANO	250,47 €
F.L.,J.M.	TALLER DE ZUMBA	96,80 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	7 CARROZAS PARA DESFILE BANDO DE LA HUERTA Y EL MAR 2016	4.196,28 €
V.E.J.A.	FLYER Y LONA	600,47 €
G.M,A.	COMBUSTIBLE AGOSTO	3.083,45 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA AGOSTO 2016	1.807,26 €
G.G,D.	ALQUILER CARPA	1.815,00 €
PISTAS ITEUVE,S.A	REVISION ITV VEHICULO 4428 GCW/4906 FDL	35,12 €
G.G,D.	ALQUILER DE CARPA	907,50 €
SUYMATEC S.L.	MANTENIMIENTO CALDERAS MES DE AGOSTO	322,67 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACION DE SALAS CON COLOCACION DE BARRAS FIJAS	623,15 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE JULIO	198.442,31 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

F.C.M.	ARREGLO Y REPOSICIÓN DE VARIOS DESPERFECTOS EN EL PABELLÓN 13 DE OCTUBRE Y PISTAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO	1.297,12 €
SCHINDLER,S.A.	HORAS DE INTERVENCION EN ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD	467,45 €
B.N,R.	CONTROL DE PLAGAS JULIO 2016	3.840,37 €
LIMCAMAR S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE AGOSTO	26.968,70 €
COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ S.L	SACO TEMPLE GOTELE	14,44 €
ERICA MEDITERRANEA 185, S.L.	LAVADO VEHICULO MATRICULA 5227CMD	15,00 €
ERICA MEDITERRANEA 185, S.L.	LAVADO VEHICULO MATRICULA MU 5709 CF	12,00 €
ERICA MEDITERRANEA 185, S.L.	LAVADO VEHICULO MATRICULA 3237GGS	15,00 €
CUBIZEN CB	DOS DISPOSITIVOS MÓVILES CON PROTECCIÓN IP68 PARA EMBARCACIONES	283,99 €
CONSTRUMENOR, S.L.	PINTADO DE LINEAS PARA PISTAS DE BALONCESTO	476,74 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	LIMPIEZA DE PARCELA AVDA. 13 DE OCTUBRE	266,20 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	LIMPIEZA DE PARCELAS VILLAS DE MADRID	1.089,00 €
R.V,A.J.	ENCUADERNADORA	159,72 €
HIGIESMUR,S.L.	JABONERAS PARA CENTRO DE LA TORRE Y TERCERA EDAD	105,88 €
UTE GRUPO SIFU MURCIA S.L Y COMPAÑIA VALENCIANA PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO	MANTENIMIENTO PRADERAS CESPITOSAS Y ESPACIOS VERDES MES DE AGOSTO	14.898,83 €
CONSTRUMENOR, S.L.	ARREGLOS EN COLEGIO BIENVENIDO CONEJERO	955,90 €
CALIPEDIA PRODUCTIONS S.L.	ACTUACION DE ESTRELLA MORENTE CON LA SINFONICA DE LA UCAM	21.780,00 €
COMERCIAL DE PINTURAS	UTENSILIOS DE PINTURA	154,15 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

BRIZ S.L		
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO DE AGUA AGOSTO	238.628,59 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER 2 WC PORTATILES PARA MERCADOS MES DE AGOSTO	544,50 €
UTE GRUPO SIFU MURCIA S.L Y COMPAÑIA VALENCIANA PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO	RESTO FACTURA F_VR_UTEA16/007.	0,20 €
	<b>TOTAL</b>	<b>541.335,59 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de octubre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **541.335,59 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe la Interventora suscribe lo siguiente : " No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
L.L,C.L.	SARDINADA , ENTRADA DE CARROS EL DIA 06/08/2016	880,00 €
INGENIERIA TELEMATICA MURCIANA	REPARACION CABLEADO CONCEJALIA DE DEPORTES	252,53 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	CUATA SERVICIOS CENTRO CONCILIA	134,31 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	CUOTA SERVICIOS CENTRO DE SALUD	134,31 €
VIGILANCIA Y PROTECCION M.C.S.I, S.L	SERVICIO DE VIGILANCIA DIA 28 PARA MUSICAL EL LIBRO LA SELVA	105,27 €
VIGILANCIA Y PROTECCION M.C.S.I, S.L	SERVICIO DE VIGILANCIA EN AUDITORIO PARQUE DE LAS PEÑAS HUERTANAS LOS DIAS 25,26,27	631,62 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares





## Ayuntamiento de Los Alcázares

GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	TARJETON RECUERDOS ESTEBAN	60,50 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	ENTRADAS PARA "ANACLETO SE DIVORCIA"	116,16 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	SELLO PRINTY PARA JUSTIFICACION DE SUBVENCION	45,98 €
F.L,J.M.	TALLER DE ZUMBA	96,80 €
V.E.J.A.	FLYER Y LONA	600,47 €
G.M,A.	COMBUSTIBLE AGOSTO	3.083,45 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA AGOSTO 2016	1.807,26 €
PISTAS ITEUVE,S.A	REVISION ITV VEHICULO 4428 GCW/4906 FDL	35,12 €
SUYMATEC S.L.	MANTENIMIENTO CALDERAS MES DE AGOSTO	322,67 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACION DE SALAS CON COLOCACION DE BARRAS FIJAS	623,15 €
CONSTRUMENOR, S.L.	PINTADO DE LINEAS PARA PISTAS DE BALONCESTO	476,74 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	LIMPIEZA DE PARCELAS VILLAS DE MADRID	1.089,00 €
CONSTRUMENOR, S.L.	ARREGLOS EN COLEGIO BIENVENIDO CONEJERO	955,90 €
CALIPEDIA PRODUCTIONS S.L.	ACTUACION DE ESTRELLA MORENTE CON LA SINFONICA DE LA UCAM	21.780,00 €

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO**

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 541.335,59 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención

## Ayuntamiento de Los Alcázares





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **X. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (EXP. 5263/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por D.ª M.I.A.G. se presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 11043 de fecha 6 de agosto de 2015, interesando, en primer lugar, que ha sido objeto de denuncia por la misma infracción, el mismo día, la misma hora y en el mismo lugar según consta en la documentación que aporta y que se adjunta al presente expediente, una por importe de 80 euros (Boletín 0021152) y la otra por importe de 200 euros (Boletín 20400). En segundo lugar comunica, que la multa se pagó mediante transferencia bancaria, realizada por D. J.F.C.R., siendo el importe pagado superior a la cantidad exigida en la segunda denuncia. Poniendo de manifiesto el error cometido por los agentes, insta a este Ayuntamiento, a que de por cobrada la multa correspondiente y se proceda a la devolución de la cantidad abonada de mas, ascendiendo el importe a 60 euros.*

*Consultada la Tesorería Municipal, con fecha 10 de julio de 2015, se registra mandamiento de ingreso n.º 2015.1.0006835.000, por importe de 360,00 euros, correspondiente a la suma de las sanciones ingresadas con fecha 9 de julio, entre los que figuran, el ingreso efectuado por D. J.F.C.R., en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera BANCO MARE NOSTRUM, 0487 0098 3120 8000 0374, por importe de 100 euros.*

*Visto que con fecha 11 de agosto de 2015, se emite informe por el agente 902-16 del tenor literal siguiente: “[...] Que en el momento de formular la denuncia con núm. 20400, se dejó copia, como viene siendo habitual en el parabrisas del vehículo, al encontrarse su conductor ausente. Hacer constar, que debido a un error el boletín original no fue entregado para su traslado a la Unidad de Sanciones y a su vez se tramitó el boletín 21152 cuando se incorporaron al expediente las fotografías de prueba de la infracción.*

*Posteriormente la titular del vehículo procede al abono de la sanción 100 € correspondiente al boletín núm. 20400, justificando su pago cuando recibe la notificación del expediente correspondiente al boletín num. 21152.*

*Por lo expuesto anteriormente, sería conveniente proceder a la anulación del boletín 20400, ya que no ha sido posible su localización, y realizar el abono de la diferencia del pago*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

efectuado con respecto al boletín núm. 21152, ya que los citados boletines presentaban infracciones con diferente catalogación, grave, leve respectivamente.[..]”

Visto el informe emitido por la Jefa de Sanciones con fecha 12 de agosto de 2015, relativo a la solicitud de devolución arriba referenciada, del que se desprende que, procede dar por cobrado el boletín de denuncia correspondiente al expediente 1526/2015, por importe de 80 €, aplicándose la bonificación de dicha denuncia, esto es, 40 euros, y devolver la diferencia pagada de mas, en concepto de denuncia correspondiente al Boletín 0021152, ascendiendo el total a devolver a 60 euros.

Por la Tesorera Accidental, se emite informe de fecha 17 de octubre del presente, sobre al procedimiento a seguir en la tramitación del expediente de devolución de ingresos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

### PROPONGO

**PRIMERA.-** Que se proceda a la devolución de 60 euros, correspondiente al importe ingresado de mas por D. J.F.C.R., en concepto de pago de Boletín de denuncia n.º 20400, solicitado por su cónyuge D.ª M.I.A.G., mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento en fecha 6 de agosto de 2015, según lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Sanciones, obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**XI. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (EXPTES. 8696/16 Y 8697/16 ).**

**a. EXP. 8696/16.**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> A.G.F., con Registro de Entrada 12882 de 2 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2587, correspondiente a la vivienda sita en \*\*\*\*\**

*RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:*

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

*VISTO el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. “...El expediente contiene la documentación requerida”.*

*RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.*

*Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

*1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2587, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **b. EXP. 8697/16.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> J.R.F., con Registro de Entrada 12894 de 2*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2586, correspondiente a la vivienda sita en \*\*\*\*.

*RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:*

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

*VISTO el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. “...El expediente contiene la documentación requerida”.*

*RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.*

*Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

*1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2586, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.*

*2º.- Apercibir a la interesada que la presente declaración atiende exclusivamente al ejercicio tributario de 2017, por lo que de mantenerse la misma situación posteriormente, deberá dirigir nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.*

*3º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**XII. PROPUESTA DE REINCORPORACIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA AL PUESTO DE TRABAJO DE AYUDANTE, POR EL CUAL FUE NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA, ASI COMO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL PUESTO DE OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS (EXP. 9060/16).**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 19 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“Visto los diferentes comunicados internos emitidos por el Concejal responsable del Área de Vía pública, de fecha 3 de noviembre de 2014, de fecha 23 de junio de 2015, así como el emitido con fecha 1 de marzo de 2016, en los cuáles solicita reiteradamente personal para dicho servicio al encontrarse con una plantilla insuficiente para poder llevar a cabo los trabajos encomendados a esta Concejalía y poder cumplir con los servicios mínimos de obligado cumplimiento para el interés general.*

*Visto que entre el personal adscrito se encuentran en la actualidad 8 empleados públicos en situación de IT desconociéndose la duración de la misma.*

*Visto que la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece en su artículo 20. Dos. “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

*Visto que a pesar de ello y ante la necesidad generada de mantener unos servicios mínimos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2016, se quedó constituida una bolsa de trabajo de Operarios de Cometidos Varios con la finalidad de reforzar el personal de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, habiéndose podido contratar solamente a dos personas de la Bolsa de Trabajo que han tenido que cubrir vacantes en la Concejalía de Deportes, al encontrarse en dicho área varios empleados también en situación de IT, y seis personas única y exclusivamente del 5 al 16 de octubre de 2016, ambos inclusive, para cubrir los servicios durante la celebración del 33 aniversario de la Autonomía Municipal.*

*Visto que entre el Personal de esta Administración, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales se encuentra D. S.D.R., funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la plaza de Ayudante, perteneciente al grupo C, Subgrupo C2 y D. A.G.G., personal laboral, Operario de Cometidos Varios, con la categoría de Agrupación Profesional.*

*Visto las necesidades generadas de personal en la Concejalía de Vía Pública que requieren de empleados perteneciente a dichos servicios para poder cumplir con unos servicios mínimos que esta Administración debe mantener y considerando lo establecido en el artículo 81.2. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone: “Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades del servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos”.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Reincorporar a D. S.D.R., funcionario de carrera de esta Administración, al puesto de trabajo de Ayudante, perteneciente a la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2 por el cual fue nombrado funcionario de carrera mediante Resolución de 30 de abril de 2002, debiendo cumplir sus funciones de Ayudante en la Concejalía de Vía pública a partir del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, a las órdenes del Concejal responsable de dicha área y por los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO.-** Reincorporar a D. A.G.G., personal laboral temporal de este Ayuntamiento, al puesto de trabajo de Operario de Cometidos Varios, con la categoría de Peón, grupo Agrupación Profesional, por el cuál mantiene un vínculo laboral con esta Administración, debiendo cumplir sus funciones en la Concejalía de Vía Pública a partir del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, a las órdenes del Concejal responsable de dicha área y por los motivos anteriormente expuestos.

**TERCERO.-** Comunicar a los interesados que previamente a su reincorporación al Servicio de Vía Pública deberán pasar por el Departamento de Personal para la recogida de EPIS y vestuario así como para recibir la ficha de información del puesto de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales, donde se les indicará el día y la hora que recibirán un curso de prevención de riesgos laborales por el Técnico competente del Servicio de Prevención Ajeno.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados y comunicarlo al Departamento de Personal, así como al Responsable del Área de la Vía Pública para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XIII. SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 662/16, 8862/16, 9392/16 Y 9467/16).**

#### **a. EXP. 662/16.**





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D.º J.P.S., en representación de la Asociación de Vecinos Oasis, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de octubre de 2016, con el número 15244, para la realización de un Mercadillo de Navidad en el Salón de Actos, del Centro Municipal de Las Claras, el próximo 16 de diciembre de 2016, en horario de 16.00 a 21.00 horas.*

### CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*
- 

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### **PROPONGO:**

*PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Vecinos Oasis, representado por D.º J.P.S., la utilización del Salón de Actos, para el próximo 16 de diciembre de 2016, en horario de 16.00 a 21.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

*SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **b. exp. 662/16.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D.º P.D.M., en representación de la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2016, con el número 15272, para la realización de Fiesta de Navidad, en el Salón de Actos “Anne Wolf”, del Centro Municipal de Las Claras, el próximo 2 de diciembre, en horario de 16.00 a 22.00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*
- 

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, representado por D.º P.D.M., la utilización del Salón “Anne Wolf”, para el día 2 de diciembre de 2016, en horario de 16.00 a 22.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

*SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **c. EXP. 8862/16.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 20 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D.º F.J.M.J., en representación del Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de octubre de 2016, con el número 14468, para la realización de las siguientes actividades:*

*-Festival de Navidad Educación Infantil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el próximo día 22 de diciembre de 2016.*

*-Obra de teatro sobre coeducación, para todos los alumnos del centro en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el próximo día 3 de marzo de 2017.*

*-Festival de Educación Infantil, de fin de curso, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, los próximos días 20 de junio de 2017.*

*-Festival de Educación Primaria, de fin de curso, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Los Alcázares, los próximo día 21 de junio de 2017.

### CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*
- 

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### PROPONGO:

*PRIMERO.- Autorizar al Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, representado por D.º F.J.M.J., la utilización del Salón de Plenos, para los días que se relacionan anteriormente, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **d. EXP. 9392/16.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por Doña M<sup>a</sup> L.B.A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2016, con el número 15113, para la realización de una reunión informativa abierta en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 4 de noviembre de 2016, en horario de 19:00 a 21:00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

#### **PROPONGO:**

*PRIMERO.- Autorizar a Doña M<sup>a</sup> L.B.A., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor el día 4 de noviembre de 2016, en horario de 19:00 a 21:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación, y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **e. EXP. 9467/16.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por Dña. I.V.M. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2016, con el número 15273, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 10 de noviembre de 2016 de 00:00 horas a 24:00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

#### **PROPONGO:**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

1.- Autorizar a Dña. I.V.M. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 10 de noviembre de 2016, de 00.00 horas a 24.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XIV. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA PAGO DE RECIBOS DE LUZ Y AGUA (EXP. 8931/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por don M.R.L. con NIF 07467440F, de ayuda económica para abono de una factura de luz por importe de sesenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (62,42 €) y una factura de agua por importe de setenta y tres euros con setenta y tres céntimos (73,73 €).*

*VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de octubre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente de fecha 5 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.*

*VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 26 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

*PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada para pago de luz por importe de sesenta y dos euros con cuarenta y dos centimos (62,42 €) que se abonara a IBERDROLA y una factura de agua por importe de setenta y tres euros con setenta y tres centimos (73,73 €) que se abonara a AQUALIA.*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

*TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

*CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

*QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XV. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN PUESTO DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES (EXP. 9547/16).**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria de fecha 28 de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D. R.K., con registro general de entrada 15373 de fecha 26 de octubre de 2016, en virtud de la cual solicita alta en el mercadillo semanal de Los Alcázares.*

*VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 27 de octubre de 2016.*

*VISTO que quedan puestos libres a final del mercado.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

*PRIMERO.- Conceder el alta nueva de D. R.K. de los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 426-428, para la venta de fruta y verdura, y condicionada al pago de las tasas por importe de NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (90,52 €), parte proporcional correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016.*

*SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de:

-Solicitud de utilización de dependencia municipal, porque no puede esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, y

- Propuesta de aprobación del borrador del Convenio de Colaboración con Cáritas Parroquial Los Alcázares, para fomentar el desarrollo de actuaciones de acogida y acompañamiento a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

### **XVI. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL (EXP. 9438/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 21 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. S.C.V. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de octubre de 2016, con el número 15231, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 28 de octubre de 2016 de 15:00 horas a 22.00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

1.- Autorizar a D<sup>a</sup>. S.C.V. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 28 de octubre de 2016, de 15.00 horas a 22.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**XVII. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS PARROQUIAL LOS ALCÁZARES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA. (EXP. 8191/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Política Social, de fecha 26 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito de Cáritas Parroquial con fecha 23 de septiembre de 2016 y registro*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de entrada 14039, en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 26 de octubre de 2016 suscrito por la Señora Interventora, doña Adela de Juan Giménez, en el que consta la retención de crédito nº 2016.2.0007548.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.05, denominada “Subvención Cáritas”, por importe de 10.000 euros y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, y que obra en el expediente propuesta de convenio.

VISTO el borrador del convenio entre Cáritas Parroquial y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y **CÁRITAS PARROQUIAL DE LOS ALCÁZARES**, para la realización de actividades de acogida y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad socio económica residentes en Los Alcázares a través de actuaciones como:

- Acogida y primera atención a personas en situación de dificultad.
- Valoración particular de cada situación y acompañamiento desde la relación.
- Gestión de ayudas económicas a familias en situación de alta necesidad.
- Gestión del banco de alimentos de la FEGA.
- Adquisición de productos alimenticios y de higiene que complemente el Banco de Alimentos.

A su vez, es objeto de este convenio el alquiler del almacén-ropero del que hace uso Cáritas Parroquial Los Alcázares y suministros, como luz y agua, de las instalaciones de esta entidad sin ánimo de lucro.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

**CÁRITAS PARROQUIAL DE LOS ALCÁZARES**, colabora en el pueblo con la atención a las personas y familias en situación de vulnerabilidad económica.

Para esta atención además de contar con ayudas en especie, Cáritas Parroquial requiere de las instalaciones necesarias para poder disponer, en las máximas garantías,



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

posibles tanto los productos alimenticios, de higiene y de limpieza como el ropero.

*Es por esto por lo que la colaboración se concreta, entre otros, al alquiler y al mantenimiento de suministros del espacio que está habilitado como almacén de alimentos, productos de limpieza e higiene y como ropero.*

*Por otra parte, las ayudas económicas que gestione Cáritas Parroquial a las familias (también susceptibles de ser justificadas en este convenio), estarán dentro de los conceptos de:*

- *Abono de alquiler y/o hipoteca.*
- *Suministros de agua, luz, gas o transporte.*
- *Ayudas de farmacia, óptica y/o prótesis.*
- *Compra de alimentos.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de diez mil euros (10.000 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.2.0007548.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.05, denominada "Subvención Cáritas", por importe de 10.000 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, será la unidad de referencia municipal ante dudas técnicas como posibles trámites de ayudas económicas, coordinación para la intervención social, coordinación en programa del banco de alimentos, etc.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

*El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.*

*El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

*El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:*

- 1. Memoria detallada de la actividad realizada.*
- 2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- 3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

*Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- 3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- 4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- 5. Día de la emisión.*
- 6. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

*Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*

- Número.*
- Número de identificación fiscal del expedidor.*
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- Contraprestación total.*

#### **COMPROBACIÓN**

- 1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
  - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

### **DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. “*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con CÁRITAS PARROQUIAL DE LOS ALCÁZARES por ser esta entidad uno de los espacios clave de la red de atención de Cáritas de la Diócesis de Cartagena al desarrollar diferentes actuaciones de acogida y acompañamiento a personas y familias de Los Alcázares, y de forma concreta al realizar:*
  1. *Acogida, primera atención a personas en situación de dificultad.*
  2. *Valoración particular de cada situación y acompañamiento desde la relación.*
  3. *Gestión de ayudas económicas.*
  4. *Gestión del banco de alimentos de la FEAGA,*

*y que para poder realizar estas actuaciones, esta entidad sin ánimo de lucro requiere de apoyo financiero para ayudas directas a las familias, así como de apoyo económico para*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*los gastos derivados del alquiler y mantenimiento del almacén-ropero.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente:*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre Cáritas Parroquial Los Alcázares este Ayuntamiento, para fomentar el desarrollo de actuaciones de acogida y acompañamiento a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a Cáritas Parroquial Los Alcázares.”*

*Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.